

Montevideo, 4 de octubre de 2021

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 003/2021

PARTIDO: STOCKOLMO - DANUBIO

CANCHA: LARRE BORGES

FECHA: 02/10/2021

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncia al jugador del Club Stockolmo Señor Pablo Gómez por empujar a un rival con ambas manos cuando el juego estaba detenido.
- 2) Que los integrantes de la terna arbitral en su ampliatorio ratificaron la denuncia realizada en el formulario de partido en todos sus términos.
- 3) Que se procedió a otorgar vista al Club Stockolmo de la denuncia, en la que manifestó que el jugador de su Institución empujó al rival como fue denunciado por parte de la terna arbitral. Pero que su conducta fue por la provocación de un jugador rival al lanzarle el balón que le golpeo en el rostro y que solamente fuera sancionado con una falta técnica.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de la prueba diligenciada en estos obrados, en donde el Club admite la existencia del empujón, y la defensa ensayada por dicha institución no amerita el archivo de las presentes actuaciones. Por lo tanto, este Tribunal entiende que el jugador denunciado, deberá ser sancionado en la especie, por una conducta agresiva expresamente contemplada por el artículo 114 in fine y ser sancionado mediante la suspensión por dos fechas, en virtud de la inexistencia de antecedentes y en ejercicio de la facultad de abatir el 50 por ciento de la pena mínima, en casos como el de autos, en donde no hay un compromiso físico para el jugador agredido.

- 2) Debido a la emergencia sanitaria existente al momento, los miembros de este Tribunal han emitido sus votos en forma telemática, firmando el presente fallo una vez vuelta la situación a su normalidad.
- 3) A los efectos de graduar la pena se tendrán en cuenta los antecedentes.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. SANCIONAR AL JUGADOR DEL CLUB STOCKOLMO SEÑOR PABLO GÓMEZ, POR EL TÉRMINO DE 2 (DOS) FECHAS DE PARTIDO.
2. COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

Dr. Felipe Vásquez

Dr. / Esc. Gustavo Misa

Esc. Gonzalo Bertín

Dr. Nicolás Rivadavia

Dra. Macarena Fariña

Dr. Adrián Gutiérrez